

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., siete (7) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: EJECUTIVO
(POR SUMAS DE DINERO)
Radicado: 110014003016 2023 00666 00
Demandante: AECSA S.A.
Demando: JORGE ARMANDO ARBELAEZ ARBELAEZ.

Atendiendo el informe secretarial que antecede¹, se dispone:

NEGAR POR IMPROCEDENTE la solicitud de oficiar de los numerales 1°, 2° y 3° de la solicitud de medidas cautelares, pues no se allegó prueba idónea que con antelación se hubiera intentado solicitar dicha información y que la misma hubiera sido negada o no fuera contestada la petición (num 10° art 78 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


DAVID SANABRIA RODRÍGUEZ
JUEZ
(2)

¹ Dto pdf 1 Cdno 2 exp dig.